



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 70/2022 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA EN ESTE ÓRGANO GARANTE.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:**

1

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/17/2022, de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Roberto Nava Castro, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

**CUARTO.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**QUINTO.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 y 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el





Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Bajo estos antecedentes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el siguiente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

2

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Organismo Público Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, Autonomía Técnica, Presupuestal, de Gestión, Organización y Decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la Información pública, así como de la Protección de Datos Personales y el Artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos deberán conducirse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero mandata a los servidores públicos de la entidad a cumplir con sus responsabilidades apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

En el mismo tenor; el artículo 7 de la Ley 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero determina que todo servidor público está obligado a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público.

**TERCERO.** Que con lo anterior expuesto y con el firme propósito de tener una mejora continua en los servicios que ofrece este órgano garante, el Instituto debe instalar y contar con un buzón de quejas y/o sugerencias de manera física y electrónica así como diseñar los formatos con opción o formatos abiertos para que





manifiesten y expresen su opinión de manera libre respecto de las funciones y atribuciones de este órgano garante, así como reportar la actuación, negligencia o malos tratos de los mismos servidores públicos.

**CUARTO.** Que toda queja y/o sugerencia recibida a través del buzón de manera física y/o electrónica; el Instituto, iniciara a través de la comisión correspondiente el procedimiento de investigación correspondiente y en su caso emitir la sanción conducente; y, será responsable del manejo en el tratamiento de la información, así como de guardar la confidencialidad; tomando en cuenta la participación ciudadana y de sujetos obligados en este ejercicio que promueve la socialización así como el profesionalismo de los servidores públicos en el Instituto, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en vigor.

**QUINTO.** El buzón de quejas y sugerencias de manera física se instalará en un lugar visible y de fácil acceso, dentro de las instalaciones de este órgano garante, para su uso.

**SEXTO.** El buzón de quejas y sugerencias se encuentra integrado en los manifiestos del personal del Instituto; ([quejasysugerencias@itaigro.org.mx](mailto:quejasysugerencias@itaigro.org.mx)).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado; 25, 43, fracción X, inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

**ACUERDO:**

**Único.-** Se aprueba la instalación del buzón de quejas y sugerencias de manera electrónica, en la página web de este órgano garante, en el siguiente link: <https://itaigro.org.mx/>,





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la información para que a la brevedad implemente la pestaña correspondiente estrados y en la página web oficial de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/17/2022, celebrada el día doce de septiembre del año dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo, que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ**  
Comisionado Presidente

**M.D. ROBERTO NAVA CASTRO**  
Comisionado

**LIC. WILBER TACUBA VALENCIA**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 70/2022, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/17/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022.